



ORDENANZA N° 1038

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se considera necesario la modificación del Anexo I dispuesto en el Art. 23, Título II de la Ordenanza Tarifaria vigente con la finalidad de fijar nuevos rubros e incrementar los importes mínimos a tributar de diversas actividades;

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1º: INCORPORESE en el Anexo I denominado “Rubros-Alícuotas”, dispuesto en el Art. 23, Título II de la Ordenanza General Tarifaria N° 1001/23, los siguientes rubros:

Código	Actividad	Alícuota	Monto Mínimo Anual	Monto Mínimo Mensual
31304	Alquiler de cámaras frigoríficas para depósito de productos alimenticios varios	1.0%	\$1.200.000	\$100.000
40009	Construcción, reforma y reparación de infraestructura para el transporte	0.7%	\$250.560	\$20.880
61919	Desarmadero de vehículos y depósito	0.6%	\$600.000	\$50.000
61920	Desarmadero de vehículos, depósito, venta de autopartes y mecánica en general	0.6%	\$1.200.000	\$100.000
84918	Deportes dedicados a la práctica y promoción de las actividades aeronáuticas	0.6%	\$720.000	\$60.000

ART. 2º: MODIFIQUESE el Anexo I denominado “Rubros-Alícuotas”, dispuesto en el Art. 23, Título II de la Ordenanza General Tarifaria N° 1001/23, incrementando en un 50%(cincuenta por ciento) los montos mínimos a tributar de todas las actividades, con excepción de las establecidas en el Art. N° 1 de la presente ordenanza, y de las que se fijan a continuación:

Código	Actividad	Alícuota	Monto Mínimo Anual	Monto Mínimo Mensual
11102	Planta de proceso de selección de legumbres	0,2%	\$ 4.119.840	\$ 343.320
61801	Venta y/o comercialización de Cosméticos	0.4%	\$22.064.304	\$1.838.692
61902	Venta, Comercialización y/o Distribución de Medicamentos, Productos Farmacéuticos y similares	0.4%	\$319.560	\$26.630
84906	Escuela de Vuelo	0.6%	\$360.000	\$30.000



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

ART. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.